



MUNICIPIO DE LEBRIJA
SANTANDER

**SECRETARIA DE
INFRAESTRUCTURA**

RESOLUCIÓN

Código: DIE-FO-
017

Versión: 1

F.E. 07.02.2020

**UNIDOS POR LEBRIJA
CONSTRUIMOS FUTURO**

LUIS CARLOS AYALA RUEDA
ALCALDE 2020 - 2023

**RESOLUCIÓN No. 150-02-04-016
(30/06/2020)**

**POR LA CUAL SE ASIGNA UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA RURAL EN LA
MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SALUDABLE PARA EL SECTOR
RURAL EL MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER**

El Secretario de Infraestructura del Municipio de Lebrija, Santander, en uso de sus atribuciones legales, en especial las establecidas en la Ley 1448 de 2011, la Ley 1551 de 2012, Decreto 1071 de 2015, Decreto 1934 de 2015 y sus normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece como fines esenciales del Estado, garantizar la vida digna.

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Estado promover las condiciones para que la igualdad sean reales y efectivas adoptando medidas a favor de los grupos discriminados o marginados.

Que el artículo 51 de la Constitución Nacional establece de una parte el derecho que asiste a todo colombiano de tener una vivienda digna y de otra parte la obligación para el Estado de fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo dicho derecho.

Que es deber constitucional de los municipios como entidades fundamentales de la división administrativa del Estado, ordenar el desarrollo de su territorio.

Que la Ley 3 de 1991 creó el sistema nacional de vivienda de interés social conformado por distintas instituciones públicas y privadas, entre ellas los municipios, lo cuales fueron incluidos como integrantes del subsistema de fomento o ejecución.

Que el artículo 4 de la Ley 3 de 1991, consagra:



Artículo 4º.- Las Administraciones Municipales, Distritales, de las áreas metropolitanas y de la Intendencia de San Andrés y Providencia coordinarán en su respectivo territorio el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social (...)

Los Gobernadores, Intendentes y Comisarios coordinarán las acciones que adelanten las dependencias y entidades seccionales para fomentar y apoyar las políticas municipales de vivienda de interés social y reforma urbana.

Que según lo establecido en el artículo 76 de la ley 715 de 2001, es competencia de los municipios promover y apoyar programas y proyectos de vivienda de interés social.

Que según Resolución No 075 del 27 de febrero de 2012, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ***“Por la cual se define los puntos de corte de índice de SISBEN III para el Programa de Subsidio para vivienda de interés social Rural y se dictan otras disposiciones”***, se estableció como puntos de corte para postulación y asignación del subsidio familiar de vivienda de interés social, lo siguiente:

NIVEL	URBANO	RURAL
1	0 - 36,03	0 - 32,14
2	36.04 - 41.34	32.15 - 37.80

 MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA			 UNIDOS POR LEBRIJA CONSTRUIMOS FUTURO LUIS CARLOS AYALA RUEDA ALCALDE 2020 - 2023
	RESOLUCIÓN			
	Código: DIE-FO-017	Versión: 1	F.E. 07.02.2020	

Que el artículo 2.2.1.1.6. Del Decreto Nacional 1934 de 2015 determinó los Hogares susceptibles de postulación al Subsidio Familiar de Vivienda de Social Rural a saber:

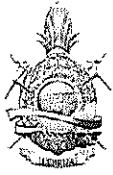
1. Los que tengan o se encuentren por debajo del punto corte Sistema de Identificación de Beneficiarios Potenciales de Programas Sociales SISBEN el Ministerio Agricultura y Rural.
2. Los declarados por la autoridad competente en situación de vulnerabilidad, y/o afectación de manifiesta o sobreviniente.
3. Los conformados por personas reconocidas como víctimas del conflicto armado interno en los términos y condiciones establecidos en la Ley 148 de 2011.
4. Los conformados por personas reconocidas por sentencia judicial como Subsidio Familiar Vivienda Interés Social Rural.
5. Los conformados por integrantes de comunidades indígenas.
6. Los conformados por integrantes de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras.
7. Los hogares afiliados a caja de compensación familiar.
8. Las conformadas integrantes comunidades ROM.

Que el Artículo 2.2.1.1.10 del Decreto 1071 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario Sector del Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural", define la solución de Vivienda de Interés Social Rural como la estructura habitacional que permite a un hogar disponer de condiciones mínimas satisfactorias de espacio, salubridad, saneamiento básico y calidad estructural. Su diseño debe permitir desarrollo progresivo de la vivienda y su valor, incluyendo el lote, no podrá superar los setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el subsidio de vivienda aplicado en esta convocatoria será al tipo de solución de estipulado en el articulado en el artículo 2.2.1.2.2. del Decreto Nacional 1934 de 2015, el cual tiene por objeto mejorar las condiciones básicas de los hogares vulnerables a través de reparaciones o mejoras locativas que no requieren la obtención de permisos o licencias por las autoridades competentes. Estas reparaciones o mejoras locativas están asociadas prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, cubierta y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda de interés social prioritario, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de una vivienda saludable.

Que el artículo 2.2.1.1.13 del Decreto Nacional 1934 de 2015, estableció el monto del subsidio familiar de vivienda de interés social rural en la modalidad mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, el cual será hasta de 16 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV), sin incluir el costo de transporte.

Que el municipio de Lebrija departamento de Santander, incluyó dentro de su Plan de Desarrollo "AMBIENTE VIDA Y DESARROLLO 2016-2019", adoptado mediante acuerdo municipal 009 de 29 de Mayo 31 de 2016, el Subprograma; Servicio de alcantarillado 8.1.4.2, sector agua potable y saneamiento básico, meta beneficiar a 50 familias dispersas de la región rural con sistema de tratamiento de aguas residuales.



MUNICIPIO DE LEBRIJA
SANTANDER

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN

Código: DIE-FO-
017

Versión: 1

F.E. 07.02.2020

UNIDOS POR LEBRIJA
CONSTRUIMOS FUTURO

LUIS CARLOS AYALA RUEDA
ALCALDE 2020 - 2023

Que el nuevo Plan de Desarrollo “UNIDOS POR LEBRIJA, CONSTRUIMOS FUTURO 2020-2023”, adoptado mediante acuerdo municipal No. 006 del 30 de mayo de 2020 incluyó como meta “Realizar 100 mejoramientos de vivienda y saneamiento básico para beneficiar a igual número de familias del municipio, durante el periodo de gobierno”, Sector VIVIENDA Y DESARROLLO PARA EL PROGRESO.

Que mediante Resolución No. 150-02-04-014 del 26 de mayo de 2020, se ordenó adelantar la convocatoria para la asignación de subsidios de mejoramiento de vivienda, para la ejecución de un programa en el sector (rural-urbano), denominado: “SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA RURAL EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SALUDABLE PARA EL SECTOR RURAL EL MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER”.

Que hasta el 12 de junio de 2020 a las 6:00 pm., los interesados en acceder al subsidio podían presentar los documentos para el cumplimiento de los requisitos respectivos.

Que finalizado el plazo anterior, se recibieron 185 solicitudes de posibles postulantes beneficiarios del proyecto de mejoramiento de vivienda rural.

Que mediante Resolución No. 150-02-04-015 del 24 de junio de 2020 se hizo necesario ampliar el plazo establecido en el cronograma del proceso en las etapas de calificación, priorización de postulados y adjudicación de subsidios.

Que el artículo cuarto de la Resolución No. 150-02-04-014 del 26 de mayo de 2020, indicó que: para efectos de la verificación de requisitos para ser beneficiario del proyecto de mejoramiento de vivienda, se conformará un comité de verificación y evaluación que será integrado por un funcionario de las siguientes dependencias: Secretaría de Gobierno, Secretaría de Infraestructura y Oficina Asesora de Planeación Municipal.

Que de acuerdo con el acta No. 001 del comité de verificación y evaluación del 26 de junio de 2020 se determinó que: “De los 185 postulantes, se identificaron 60 postulantes que No cumplieron con el art. Segundo “CRITERIOS PARA LA CALIFICACION Y ELECCION DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA RURAL Y URBANO, parágrafo Segundo; según resolución No. 150-02-04-014 del 26 de mayo de 2020”.

Que luego de recepcionar y clasificar los documentos subsanables de las 125 aspirantes que cumplieron con los requisitos para la postulación y proceder a su calificación, el comité evaluador identificó los 40 postulantes con mejor puntaje general el cual cumple lo dispuesto en la Resolución No. 150-02-04-014 del 26 de mayo de 2020, teniendo en cuenta los artículos segundos, tercero y sus párrafos:

ITEM	ID	NOMBRE	APELLIDOS	CEDULA	PUNTAJE TOTAL
1	P003	FACUNDO	GOMEZ PINEDA	2.074.807	111,289874
2	P013	ANGELA MARIA	MORALES LOPEZ	43.253.707	110,865686
3	P016	OBDULIA	GARCIA	28.212.643	136,805889
4	P022	SANDRA PATRICIA	PATIÑO VELASCO	63.349.268	117,585887
5	P036	BERNARDO	PINZON GONZALEZ	13.808.454	198,418919
6	P037	REINALDO	LANDAZABAL RINCON	5.630.674	109,401005
7	P043	JUAN PABLO	DELGADO VARGAS	13.536.393	195,888919
8	P045	ERNESTO	SERRANO	5.671.695	198,166744
9	P046	CARLOS HUMBERTO	ARAQUE SIERRA	9.104.385	198,418919
10	P047	EDGAR	BUENO	91.462.856	195,636744
11	P048	ALVARO	TARAZONA	13.538.449	195,948621
12	P051	INES	RODRIGUEZ DIAZ	28.213.513	198,476667
13	P052	ELVIA ROSA	CRUZ DIAZ	37.696.510	198,166744
14	P056	MARTHA CECILIA	JAIMES MONTAÑEZ	28.218.374	195,948621
15	P060	MIRIAM	ESPARZA DE MORA	28.210.329	195,976154
16	P061	JOSE MANUEL	MALDONADO GARAY	13.891.187	195,888919
17	P064	JESUS	SOLANO	2.111.554	131,949315



MUNICIPIO DE LEBRIJA
SANTANDER

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN

Código: DIE-FO-
017

Versión: 1

F.E. 07.02.2020

UNIDOS POR LEBRIJA
CONSTRUIMOS FUTURO
LUIS CARLOS AYALA RUEDA
ALCALDE 2020 - 2023

18	P065	DIOSELINA	BOHORQUEZ RINCON	28.213.013	138,202674
19	P066	ROSA ELENA	CALDERON	1.005.346.262	147,508576
20	P067	DORIS CRISTINA	MONSALVE CARREÑO	28.217.567	131,416573
21	P069	LUIS MARIA	REYES MORANTES	2.092.854	198,546667
22	P070	HILDA	SERRANO DE SANDOVAL	28.210.561	196,612692
23	P072	NEIDA	DULCEY RUZO	37.876.632	119,563275
24	P073	OTILIA	MENDEZ VEGA	28.210.504	198,418919
25	P074	AMINTA	GELVEZ CADENA	28.213.828	196,612692
26	P075	DOMINGO ABEL	AFANADOR VILLAMIZAR	91.239.500	115,919489
27	P087	LUZ MARINA	CADENA MEDINA	63323318	109,02474
28	P097	MARIA DOLORES	VILLAMIZAR DE JURADO	28.216.049	133,754776
29	P098	FABIOLA	ALVAREZ	28.213.236	111,145
30	P105	PASTORA	PINZON DE AFANADOR	37.770.089	151,842203
31	P123	ELVER	RIBERO GARCIA	1.099.374.103	195,143656
32	P129	BEATRIZ	CARVAJAL DE URIBE	28.211.391	195,976154
33	P133	MARIA FLOR	FAJARDO	28.217.749	157,456744
34	P139	DARIS MABEL	SANCHEZ GUERRERO	37.878.934	137,792828
35	P141	FANNY	BUITRAGO PARRA	28.214.840	163,909269
36	P142	MODESTO	FLOREZ ANAYA	2.011.333	118,422009
37	P144	CRISTOBAL	DELGADO GOMEZ	13.816.528	127,304757
38	P148	LUIS ALBERTO	MENESE TRIANA	5.671.506	123,332941
39	P149	ROSALBA	MENESES TRIANA	28.211.932	195,976154
40	P169	JAIME	HERNANDEZ GUERRERO	5.671.737	138,941642

Que el Comité evaluador concluyó que se realizará visita técnica a los 40 beneficiarios del programa, para identificar que los predios de estos hogares no se encuentren en zona de alto riesgo de amenaza y/o infracciones urbanísticas al EOT; razón por la cual, si algún predio resulta con esta afectación se reemplazará por el postulante siguiente de acuerdo a la calificación obtenida en acta del comité evaluador No. 001.

Que los beneficiarios seleccionados para el otorgamiento de los subsidios complementario de vivienda en la modalidad de mejoramiento deberán -de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Constitución Nacional y La ley 842 de 2003 que reglamenta el ejercicio de las ingenierías- contratar un profesional con título de Ingeniería Civil o Arquitectura, para la realización de las obras en la vivienda objeto de la selección como beneficiario del subsidio.

Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20-00318 expedido el 15 de mayo de 2020 con cargo los códigos presupuestales GI.7.1.1.01.01 denominado Planes y Proyectos de Vivienda y GI 7.1.1.01.04 denominado Mejoramiento de vivienda de interés social sector urbana y/o rural; por valor de \$560.000.000.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un **SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA RURAL EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SALUDABLE**, a las siguientes personas:

ITEM	ID	NOMBRE	APELLIDOS	CEDULA	PUNTAJE TOTAL
1	P003	FACUNDO	GOMEZ PINEDA	2.074.807	111,289874
2	P013	ANGELA MARIA	MORALES LOPEZ	43.253.707	110,865686
3	P016	OBDULIA	GARCIA	28.212.643	136,805889
4	P022	SANDRA PATRICIA	PATIÑO VELASCO	63.349.268	117,585887
5	P036	BERNARDO	PINZON GONZALEZ	13.808.454	198,418919
6	P037	REINALDO	LANDAZABAL RINCON	5.630.674	109,401005
7	P043	JUAN PABLO	DELGADO VARGAS	13.536.393	195,888919
8	P045	ERNESTO	SERRANO	5.671.695	198,166744
9	P046	CARLOS HUMBERTO	ARAQUE SIERRA	9.104.385	198,418919
10	P047	EDGAR	BUENO	91.462.856	195,636744
11	P048	ALVARO	TARAZONA	13.538.449	195,948621
12	P051	INES	RODRIGUEZ DIAZ	28.213.513	198,476667



MUNICIPIO DE LEBRIJA
SANTANDER

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN

Código: DIE-FO-
017

Versión: 1

F.E. 07.02.2020

UNIDOS POR LEBRIJA
CONSTRUIMOS FUTURO

LUIS CARLOS AYALA RUEDA
ALCALDE 2020 - 2023

13	P052	ELVIA ROSA	CRUZ DIAZ	37.696.510	198,166744
14	P056	MARTHA CECILIA	JAIMES MONTAÑEZ	28.218.374	195,948621
15	P060	MIRIAM	ESPARZA DE MORA	28.210.329	195,976154
16	P061	JOSE MANUEL	MALDONADO GARAY	13.891.187	195,888919
17	P064	JESUS	SOLANO	2.111.554	131,949315
18	P065	DIOSELINA	BOHORQUEZ RINCON	28.213.013	138,202674
19	P066	ROSA ELENA	CALDERON	1.005.346.262	147,508576
20	P067	DORIS CRISTINA	MONSALVE CARREÑO	28.217.567	131,416573
21	P069	LUIS MARIA	REYES MORANTES	2.092.854	198,546667
22	P070	HILDA	SERRANO DE SANDOVAL	28.210.561	196,612692
23	P072	NEIDA	DULCEY RUZO	37.876.632	119,563275
24	P073	OTILIA	MENDEZ VEGA	28.210.504	198,418919
25	P074	AMINTA	GELVEZ CADENA	28.213.828	196,612692
26	P075	DOMINGO ABEL	AFANADOR VILLAMIZAR	91.239.500	115,919489
27	P087	LUZ MARINA	CADENA MEDINA	63323318	109,02474
28	P097	MARIA DOLORES	VILLAMIZAR DE JURADO	28.216.049	133,754776
29	P098	FABIOLA	ALVAREZ	28.213.236	111,145
30	P105	PASTORA	PINZON DE AFANADOR	37.770.089	151,842203
31	P123	ELVER	RIBERO GARCIA	1.099.374.103	195,143656
32	P129	BEATRIZ	CARVAJAL DE URIBE	28.211.391	195,976154
33	P133	MARIA FLOR	FAJARDO	28.217.749	157,456744
34	P139	DARIS MABEL	SANCHEZ GUERRERO	37.878.934	137,792828
35	P141	FANNY	BUITRAGO PARRA	28.214.840	163,909269
36	P142	MODESTO	FLOREZ ANAYA	2.011.333	118,422009
37	P144	CRISTOBAL	DELGADO GOMEZ	13.816.528	127,304757
38	P148	LUIS ALBERTO	MENESE TRIANA	5.671.506	123,332941
39	P149	ROSALBA	MENESES TRIANA	28.211.932	195,976154
40	P169	JAIME	HERNANDEZ GUERRERO	5.671.737	138,941642

PARÁGRAFO PRIMERO: Se realizará visita técnica a los 40 beneficiarios del programa, para identificar que los predios de estos hogares no se encuentren en zona de alto riesgo de amenaza y/o infracciones urbanísticas al EOT; razón por la cual, si algún predio resulta con esta afectación se reemplazará por el postulante siguiente de acuerdo a la calificación obtenida en acta del comité evaluador No. 001

ARTICULO SEGUNDO: ASIGNESE a cada hogar señalado en el artículo primero de la presente Resolución la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000,00)** bajo el concepto de otorgamiento de **SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA RURAL EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SALUDABLE.**

ARTICULO TERCERO: Los recursos asignados mediante el presente acto serán erogados del presupuesto general y gastos de la Alcaldía municipal de Lebrija, a cada beneficiario por valor de (\$14.000.000, 00); imputados al certificado de disponibilidad No. 20-00318 expedido el 15 de mayo de 2020 con cargo los códigos presupuestales GI.7.1.1.01.01 denominado Planes y Proyectos de Vivienda y GI 7.1.1.01.04 denominado Mejoramiento de vivienda de interés social sector urbana y/o rural, expedido por la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Lebrija.

ARTICULO CUARTO: Las obras de mejoramiento para la vivienda saludable sujeto del presente beneficio de subsidio de mejoramiento deberán ser realizadas por un profesional en ingeniería civil y/o Arquitectura debidamente titulado con la matrícula profesional vigente expedida por el COPNIA y/o CPNAA. **Se establece que para efectos del desembolso del subsidio, el beneficiario deberá solicitar la entrega mediante documento escrito en el que se indique el nombre de la persona natural o jurídica con quien suscribirá el respectivo contrato civil de obra para la ejecución de la obra y la autorización para el desembolso de la misma.**

PARAGRAFO PRIMERO: Es responsabilidad del beneficiario realizar las gestiones requeridas para la consecución del profesional en ingeniería civil y/o arquitectura



**MUNICIPIO DE LEBRIJA
SANTANDER**

**SECRETARIA DE
INFRAESTRUCTURA**

RESOLUCIÓN

Código: DIE-FO-
017

Versión: 1

F.E. 07.02.2020

**UNIDOS POR LEBRIJA
CONSTRUIAMOS FUTURO**
LUIS CARLOS AYALA RUEDA
ALCALDE 2020 - 2023

responsable de realizar las obras para el mejoramiento y celebrar el respectivo contrato de obra.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el giro de los recursos asignados en el presente acto administrativo, el beneficiario deberá presentar ante la Alcaldía municipal de Lebrija el contrato debidamente firmado con los documentos de identificación y acreditación del ejercicio de la profesión (Tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma expedida por el COPNIA y/o CPNAA).

PARAGRAFO TERCERO: La entidad girará el recurso del subsidio al contratista, seleccionado por el beneficiario, mediante transferencia bancaria, previa verificación por parte de un profesional de planta o contratista designado por la Secretaría de Infraestructura, debiéndose presentar un informe detallado de los trabajos de mejoramiento realizados y el cumplimiento del contratista, el cual se verá representado en la certificación de satisfacción firmada por parte del beneficiario del subsidio complementario de vivienda en la modalidad de mejoramiento.

PARAGRAFO CUARTO: El profesional designado por la Secretaria de Infraestructura deberá realizar un expediente individual de la verificación y seguimiento realizando a la obras para el mejoramiento de vivienda saludable, haciendo parte anexa del mismo los soportes concerniente a la postulación del beneficiarios como son: registros fotográficos, formulario de inscripción de la postulación, certificado de libertad y tradición y/o sana posesión del predio y/o escritura pública, fotocopia del documento de identificación de la persona beneficiaria, Sisben y demás documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos en la Resolución No. 150-02-04-014 del 26 de mayo de 2020.

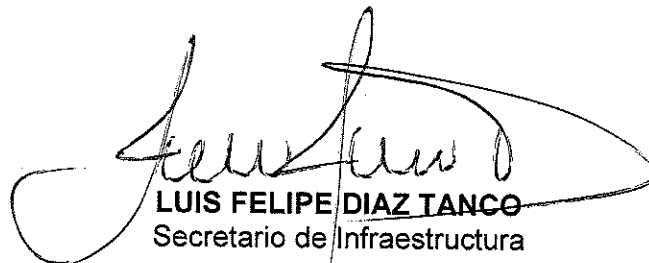
ARTICULO QUINTO: El contenido de la presente resolución será notificado al beneficiario conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto Nacional 491 de 2020.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia del presente acto a la Secretaria de Hacienda para en cumplimiento de las presente disposiciones expida los registros presupuestales que garanticen el cumplimiento de lo señalado en el presente acto administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el municipio de Lebrija Santander, a los treinta (30) días del mes de junio de 2020.


LUIS FELIPE DIAZ TANCO
Secretario de Infraestructura

Proyectó: 
Sara Lara Navarro
Abogada CPS